

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 27 DE MAYO DE 1919

NÚMERO 3101

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, particular: Calle I, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, particular: Calle A, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, particular: Avenida Norte, N° 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, particular: Avenida Norte, N° 8.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, particular: Avenida Central, N° 28.

EDITADA

FOR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 13 de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1908, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 266 de 1918, de 7 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.....	9099
Decreto número 107 de 1918, de 12 de Mayo, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.....	9095
Decreto número 108 de 1918, de 12 de Mayo, por el cual se deroga un Decreto y se hacen dos nombramientos en interinidad en el Ramo de Correos y Telégrafos.....	9095

SECCION SEGUNDA

Resolución número 511, de 10 de Mayo de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Santiago Camero.....	9099
Resolución número 512, de 12 de Mayo de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Alberto Arellano.....	9170

Resolución número 513, de 18 de Mayo de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Francisco López.....	9100
Resolución número 514, de 16 de Mayo de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Charles Richmond.....	9100

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución número 29, de 26 de Mayo de 1919, recaída a una solicitud del señor Procurador General de la Nación.....	9106
---	------

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 17, de 5 de Mayo de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humbert.....	9100
--	------

Resolución número 18, de 3 de Mayo de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humbert.....

Resolución número 19, de 6 de Mayo de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humbert.....

Certificado número 401, de registro de marca de fábrica.....

Certificado número 403, de registro de marca de fábrica.....

Certificado número 404, de registro de marca de fábrica.....

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.....

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 108 DE 1919

(DE 12 DE MAYO)

por el cual se deroga un Decreto y se hacen dos nombramientos en interinidad en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Derógase el Decreto número 94 de 3 de Mayo del presente año, por el cual se hizo un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telégrafos.

Artículo 2º. Nómbrase en interinidad a los señores José María Herrera y Francisco Hernández A., Oficial 1º y Oficial 2º, respectivamente, de la Agencia Postal de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 511

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Santiago Camero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 511.—Panamá, Mayo 14 de 1919.

Santiago Camero, panameño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de dos años y seis meses de presidio a que fue condenado en sentencia de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y siete, dictada por el señor Juez Primero de este Circuito, y confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia solicitada; y como esta Secretaría ha comprobado que la conducta del mencionado reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1º de la Ley 51 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 352 de 12 de Marzo último, el peticionario tiene derecho a que se le rebaje la mitad de la pena que le fue impuesta; y con respecto a la rebaja de la tercera parte de la misma pena, teniéndose en cuenta que el reo fue condenado de acuerdo con el Código Penal panameño, debe estarse a lo dispuesto en los artículos 19, 23, 30 y 84 del mismo Código, de conformidad con el artículo 1º del Decreto número 87 de 1919. En virtud de lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Acceder a la petición de Santiago Camero sobre rebaja de la mitad de la pena.

y concederle la libertad condicional durante el tiempo que le falta de la condena, o sea cinco meses, quedando por este tiempo sujeto a la vigilancia de las autoridades. El peticionario queda sujeto a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitos, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 512

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Charles Cleary.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 512.—Panamá, 16 de Mayo de 1919.

Charles Cleary, jamaicano, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de quince años de presidio a que fue condenado en sentencia de segunda instancia de 2 de Marzo de 1917, proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia que solicita; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1º de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 352 de 12 de Marzo último.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Charles Cleary y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 513

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Alberto Archibald.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 513.—Panamá, 16 de Mayo de 1919.

Alberto Archibald, panameño, reo del delito de robo, (cómplice) solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 1º del Código Penal, y al efecto acompaña una declaración en la que consta la copia de la respectiva sentencia por la cual fue condenado, y un certificado expedido por el señor Alcalde de la Cárcel, con el que se comprueba que el mencionado reo ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 20, 30 y 34 del Código Penal y 1º del Decreto Ejecutivo número 27 de 1919:

SE RESUELVE:

Conceder a Alberto Archibald la libertad condicional durante la tercera parte de la

pena que le fue impuesta; y como ha cumplido ya las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea enarenta y cinco días. El peticionario queda sujeto asimismo a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitos, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 514

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Francisco López.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 514.—Panamá, Mayo 16 de 1919.

Francisco López, salvadoreño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de seis años y seis meses de presidio a que fue condenado en sentencia de fecha diez de Mayo de mil novecientos diez y ocho, de segunda instancia dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia solicitada; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo, durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1º de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 352 de 12 de Marzo último. El peticionario Francisco López tiene derecho a que se le rebaje la mitad de la pena que le fue impuesta; y con respecto a la rebaja de la tercera parte de la misma pena, teniendo en cuenta que el reo fue condenado de acuerdo con el Código Penal Panameño, de que estaba a to dispuesto por los artículos 13, 20, 30 y 34 del mismo Código, de conformidad con el artículo 1º del Decreto número 27 de 1919.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Acceder a la petición hecha por Francisco López de rebaja de la mitad de la pena y concederle la libertad condicional durante el tiempo que le falta de la condena, o sea un año y un mes, quedando por este tiempo sujeto a la vigilancia de las autoridades. El peticionario queda sujeto asimismo a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitos, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional, y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 515

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Charles Eckburn.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 515.—Panamá, 16 de Mayo de 1919.

Charles Eckburn, jamaicano, reo del delito de falsificación de monedas, solicita del Ejecutivo se le conceda la rebaja de la mitad de la pena de ocho años y ocho meses de presidio a que fue condenado en sentencia de segunda instancia, de fecha once de Octubre de mil novecientos quince, proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia que solicita; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1º de la Ley 31 de 1918.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Charles Eckburn y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 29

resolución a una solicitud del señor Procurador General de la Nación.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 29.—Panamá, Mayo 20 de 1919.

Solicita el Procurador General de la Nación la reconsideración de la Resolución expedida por este Despacho Ejecutivo con fecha del 26 de Abril próximo pasado, por la cual se declara que el señor Carlos Amador Lupi está en posesión de un lote de terreno ubicado en la Provincia de Colón y se ordena al Administrador de Tierras de la citada Provincia que se abstenga de conceder permiso para establecer cultivos en los terrenos ocupados por dicho señor.

Estudiada la solicitud del señor Procurador General y habida consideración a que por Resolución número 77 de 22 de Abril, el Poder Ejecutivo declaró que el expresado globo de terreno ocupado por Lupi era bien onento de propiedad de la Nación, es el caso de aclarar o adicionar la Resolución número 24 de 26 de Abril, en el sentido de declarar que aunque es un hecho que el señor Lupi está en posesión del terreno, nada más de terreno, el Ejecutivo lo considera como poseedor de mala fe, razón por la cual al concluir en la acción instaurada para recuperar la expresada propiedad, exigirá las prestaciones a que está obligado en tal carácter.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 17

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 17.—Panamá, 5 de Mayo de 1919.

En escrito de fecha 9 de Septiembre de 1918, el señor E. S. Humber, apoderado legal de la corporación denominada «TAYLOR MONROCK SILK COMPANY», de Florencia y Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la cual usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de hilos de todas clases, inclusive de seda, algodón, lino, etc., y para todas clases de trabajos.

La marca consiste en la representación de la cabeza de un gusano, que lleva suspendida por un hilo, en la boca, una carretilla de hilo, y debajo de ésta la palabra distintiva CORTEX. Esta marca es aplicada a los carretes, madejas, paquetes y cajetas que contienen los artículos por medio de marbetes estampados o de cualquier otro modo que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color y de introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos correspondientes, que se ha presentado comprobante del registro de la marca en el país de su origen; que se ha depositado en este Despacho cuatro marbetes y un ejemplar de la marca; que el señor E. S. Humber presentó auténtico el poder que lo acredita para gestionar este asunto, y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 2992 de fecha 20 de Octubre de 1918, desde la cual han transcurrido más de noventa días, sin que se haya hecho oposición alguna al registro de dicha marca.

SE RESUELVE:

Registrar a favor de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá la sociedad denominada «TAYLOR MONROCK SILK COMPANY», de Florencia y Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MORAGA.

Panamá, 5 de Mayo de 1919.

En la fecha bajo el número 401, se expidió el certificado de registro de que trata la resolución anterior.

Por el Jefe de la Sección,

El Oficial Primero,

J. N. Sánchez.

RESOLUCION NUMERO 18

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 18.—Panamá, Mayo 5 de 1919.

En memorial de fecha 21 de Agosto de 1918, el señor E. S. Humber, con poder de la sociedad «TAYLOR INSTRUMENT COMPANY» de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva

York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, que usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de instrumentos científicos y de medida, tales como termómetros, medidores de corriente, hidrómetros, pirómetros, barómetros, etc.

La marca de fábrica consiste en la palabra distintiva «TYCOS» que es aplicada en los efectos mismos o en los receptáculos, envolturas, cajas y demás que los contienen, de manera que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color o de introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos correspondientes, que se ha presentado el comprobante de que la marca está registrada en el país de su origen; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes, y un ejemplar de la marca; que el señor E. S. Hummer presentó el poder original que lo acredita para actuar en este asunto y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la Gaceta Oficial número 2992 correspondiente al 30 de Octubre de 1918, desde cuya fecha han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de dicha marca.

SE RESUELVE:

Registrar, a favor de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la ciudad denominada «TAYLOR INSTRUMENT COMPANY», de Rochester, Condado de Monroe, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MONICA.

Panamá, 6 de Mayo de 1919.

En la fecha se expidió el certificado de registro de que trata la Resolución anterior, bajo el número 406.

Por el Jefe de la Sección.

J. N. Sánchez,
Oficial Primero.

RESOLUCION NUMERO 19

Por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Hummer.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 19.—Panamá, 6 de Mayo de 1919.

En escrito de fecha 9 de Septiembre de 1918, el señor E. S. Hummer, apoderado legal de SERRINUS VAGHAN, LIMITED, de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, que usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de implementos de agricultura y horticultura en general.

La marca consiste en la representación de un bote o canoa en la que se ve sentado un indio que tiene en sus manos un cañalero. Debajo de la canoa se lee la palabra distintiva «CANOE». Esta marca es aplicada en los artículos mismos o en los envases o paquetes que los contienen por medio de marbetes, impresos o por medio de grabados, estampados o pintados, y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color y de introducirle variaciones, sin alterar en nada su carácter distintivo.

La solicitud fue presentada junto con los comprobantes del pago de los derechos respectivos y el de registro de la marca en el país de su origen; se acompañaron cuatro marbetes y un ejemplar de la marca; el señor E. S. Hummer presentó el poder

auténtico que lo acredita para actuar en este asunto.

Por tanto, no habiéndose presentado oposición alguna al registro de dicha marca desde el 30 de Octubre de 1918, fecha en que se hizo la primera publicación de la solicitud que aparece en la Gaceta Oficial número 2992,

SE RESUELVE:

Registrar, a favor de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá por la Corporación denominada SERRINUS VAGHAN, LIMITED, de Londres, Inglaterra.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MONICA.

Panamá, Mayo 6 de 1919.

En la fecha y bajo el número 406, se expidió el certificado de registro de que trata la Resolución anterior.

Por el Jefe de la Sección.

J. N. Sánchez,
Oficial Primero.

CERTIFICADO NUMERO 404

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Mayo 5 de 1919.
Caduca: Mayo 5 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de Resolución número 17 de esta misma fecha, una marca de fábrica de «THE MONROVIA SILE COMPANY», de Florence, Northampton, Massachusetts, Estados Unidos de América, para hilos de todas clases, inclusive de seda, algodón, lino, etc., y para toda clase de trabajos que se elaboran o fabrican en Florence, Northampton, Massachusetts, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud del registro fue presentada el día 9 de Septiembre de 1918 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 2992 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 30 de Octubre de 1918.

Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MONICA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la representación de la cabeza de un gato que lleva suspendida por un hilo, en la boca, una cañalera de hilo y debajo de esta la palabra distintiva «CORTICELLI». Esta marca es aplicada a los carretes, madejas, paquetes y cajas que contienen los artículos por medio de marbetes estampados o de cualquier otro modo que se estime conveniente y los señores dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color y de introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 405

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Mayo de 1919.—Caduca: 5 de Mayo de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de Resolución número 18 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad «TAYLOR INSTRUMENT COMPANY», de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, para toda clase de instrumentos de medición y científicos, de acuerdo con la relación que aparece al reverso, que se elabora o fabrica en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud del registro fue presentada el día 21 de Agosto de 1918 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 2992 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 30 de Octubre de 1918.

Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MONICA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la palabra distintiva «TYCOS» que se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos, envolturas, cajas y demás que los contienen, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color y de introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo. Dicha marca es usada para amparar y distinguir en el comercio instrumentos científicos y de medida, tales como termómetros, medidores de corriente, termógrafos, indicadores de escape de gas, hidrómetros, pirómetros, cartas para registrar termómetros, barómetros, escaladillos para determinar la presión de gas, otros escaladillos, ananómetros, brújulas, niveles, pluviómetros, registradores de sol, urómetros, barómetros, clinómetros, aparatos para determinar la insolación de líquidos, ratómetros, escaladillos de vapor y de vacío, instrumentos meteorológicos, sphygmomanómetros y demás instrumentos similares.

CERTIFICADO NUMERO 406

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Mayo 6 de 1919.
Caduca: Mayo 6 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 19, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada SERRINUS VAGHAN, LIMITED, de Londres, Inglaterra, para implementos de agricultura y horticultura en general, que se elabora o fabrica en Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud del registro fue presentada el día 9 de Septiembre de 1918 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 2992 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 30 de Octubre de 1918.

Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MONICA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la representación de un bote o canoa en la que se ve sentado un indio que tiene en sus manos un cañalero. Debajo de la canoa se lee la palabra distintiva «CANOE». Esta marca es aplicada en los artículos mismos o en los envases o paquetes que los contienen, por medio de marbetes impresos o por medio de grabados, estampados e imprimidos y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color y de introducir variaciones en ella, sin alterar su carácter distintivo.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 14 de Abril de 1919.

Título expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Panamá, en el cual se le adjudica gratuitamente un lote de terreno ubicado en el distrito de San Carlos, a Heliodoro García.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, en el cual le adjudica gratuitamente a un lote de terreno ubicado en el distrito de Santiago, a Concepción Penabaz.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón, en el cual le adjudica gratuitamente un lote de terreno ubicado en el distrito de Colón, a Carolina Cristina.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón, en el cual le adjudica gratuitamente un lote de terreno ubicado en el distrito de Colón, a Francis Jancus.

Escritura número 459 de 21 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual Ho Fook Chong Ping y Lee Yon, venden a D. P. Cadenhead y M. L. Christie una finca llamada «San José», por B. 1,000.00.

Escritura número 460 de 21 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual Lee Yon vende a D. P. Cadenhead y M. L. Christie dos lotes de terreno situados en Monte Lirio, por B. 2,000.00.

Escritura número 117 de 31 de Marzo último, de la Notaría de Colón, por la cual Ho Fook Kee, Chong Ping y Samuel Chaeellog acaban las escrituras 459 y 460 de 21 de Diciembre de 1918.

Escritura número 1080 de 29 de Septiembre de 1916, de la Notaría Primera, por la cual Alberto Ballez vende a Manuel Espinosa B. la medianería de una pared.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón, en el cual le adjudica gratuitamente a William Carrington un lote de terreno ubicado en Monte Lirio.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón, en el cual le adjudica gratuitamente a Nathaniel Watson un lote de terreno ubicado en el distrito de Colón.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón, en el cual le adjudica gratuitamente a W. Augusta un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón, en el cual le adjudica un terreno ubicado en el distrito de Monte Lirio, a Daniel Grant.

Escritura número 474 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual José Rodríguez y Rodríguez vende a Carlos Alberto Eleta un terreno ubicado en el distrito de Aguadulce, con todas sus mejoras.

Escritura número 95 de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Arthur Monroe Leach da asentimiento para que su esposa Hilda Freeman pueda continuar usando la firma social de «Arthur M. Leach y Compañía».

Escritura número 483 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Eduardo Navarro vende un terreno a Miguel Rivo.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 15 de Abril de 1919.

Escritura número 600 de 6 de Agosto de 1918, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Felipe González vende a Henry J. Watson un lote de terreno situado en el Distrito de Boquete, por B. 250.00.

Copia del auto del Juez del Circuito de Coclé de fecha (no tiene) de Septiembre de 1915, en el cual se declara abierta la sucesión de José María G. Sierra y se determinan herederos.

Escritura número 480 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad «Hoyos & Heras» con un capital de B. 900.00.

Escritura número 457 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Felipe Villalaz constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder de la excoerción de Juan Pascual Urrutia, excoercido del delito de Estupro.

Escritura número 46 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Concepción Fernández revoca el poder general que confirió a César Fernández por escritura número 777 de 27 de Octubre de 1910.

Escritura número 287 de 14 de Abril de 1909, de la Notaría Primera, por la cual William Quinlan compra una casa.

Escritura número 459 de 28 de Mayo de 1918, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rafael Lassonde un terreno denominado «La Olimpia», ubicado en el Distrito de Dolega.

Escritura número 98 de 20 de Marzo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno ubicado en el Distrito de Boquete, a Manuel Esquivel.

Escritura número 590 de 2 de Agosto de 1918, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Julián Morales vende a Henry J. Watson un terreno ubicado en el Distrito de Boquete por B. 500.00.

Escritura número 458 de 28 de Mayo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gregorio Araúz un terreno ubicado en el Distrito de Dolega.

Escritura número 591 de 2 de Agosto último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Henry J. Watson vende a Julián Morales un terreno ubicado en el Distrito de Boquete, por B. 1.000.00.

Escritura número 106 de 28 de Marzo último, de la Notaría de Venaguaná, por la cual el Municipio de David vende a Venancio Barneo un solar ubicado en la ciudad de David.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 16 de Abril de 1919.

Escritura número 114 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ricardo Franceschi constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional, por B. 500.00.

Escritura número 5 de 29 de Enero último, de la Notaría de Venaguaná, por la cual Demetrio Duany compra al Gobierno Nacional un lote de terreno ubicado en el Distrito de Souá, por la suma de B. 15.00.

Escritura número 880 de 31 de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Venancio Barneo constituye hipoteca a favor de «Enrique Halphen & Compañía» sobre una propiedad ubicada en David.

Escritura número 828 de 18 de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Dario Forero constituye hipoteca a favor de Carlos Tracten, por la suma de B. 600.00.

Diligencia expedida el 31 de Marzo último, ante el Juzgado Primero del Circuito, por la cual Gregorio Conte constituye hipoteca para responder de perjuicios a Hain Misraell.

Escritura número 64 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Juan Roger de Coocheo varios lotes de terreno, por la suma de B. 324.00.

Escritura número 57 de 27 de Marzo último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Bocas del Toro, a favor de Juana Roger de Coocheo.

Escritura número 59 de 28 de Marzo último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual William McLean vende a Lorenzo Barreto de McLean dos fincas por la suma de B. 200.00 cada una.

Escritura número 60 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se rectifican los linderos de una finca.

Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá el día 10 de Marzo último, en el cual consta la razón social de «Farmacia Durán».

Auto adicional dictado por el Juez Primero del Circuito el 10 de los corrientes.

Escritura número 47 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Andrea Barrios de Valledorl confiere poder especial a Juan Barrios Hernández.

Inspección ocular practicada por el Juez del Circuito de Coclé, en la cual le dan valor a una propiedad y determinan sus linderos y medidas.

Oficio número 451 de 31 de Marzo último, del Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, en el cual se registra para los efectos legales, que ha sido encargada una casa de Ernest Best, a favor de Juan Manuel Salazar.

Hijuela extraída del juicio de sucesión de Jerónimo Almlástequi, en la cual el Juez del Circuito de Coclé le adjudica varias propiedades a Jerónimo Almlástequi hijo.

Escritura número 1 de 18 de Enero de 1887, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de Taboga, por la cual Domingo Gallardo y hermanos dan en venta a Francisco Pérez un terreno.

Escritura número 449 de 22 de Octubre de 1917, de la Notaría de Colón, por la cual Ralph Frederick Lam y Ernest William Lam constituyen una sociedad colectiva de comercio con un capital de B. 5.000.00.

Escritura número 26 de 22 de Febrero último, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa expedida a favor de José Solís Pérez.

Escritura número 239 de 15 de Abril de 1918, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Fernando Seippa un terreno urbano ubicado en David.

Escritura número 134 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Manuel de Jesús Camarena vende a Isabel María Olmos de Lombardo una plantación situada en «Cativá» por B. 200.00.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Abril de 1919.

Escritura número 479 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional y Francisco Torm cancelan hipoteca a José Manuel Lozano, éste vende a Alfredo Oliverio

Boyd una casa y sus terrenos ubicados en esta ciudad y Boyd constituye hipoteca a favor del mencionado Banco sobre una casa de su propiedad.

Escritura número 448 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Manuel Garrido constituye hipoteca a favor de los señores Manuel Fuentes, Francisco Garrido de Briz, Constantino Garrido de León y Felipe Nory Garrido, la parte que correspondía a cada uno de ellos en la hacienda «Corral», situada en el distrito de Chepo.

Escritura número 478 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Claudina Widihe de Ferrari constituye hipoteca a favor de la Nación para responder en la excoerción de Julio Izazá sindicado del delito de hurto.

Certificado expedido el 12 de los corrientes, por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la razón comercial de «ISAAC YUTTEN».

Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón el 11 de los corrientes, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «ISAAC YUTTEN».

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 21 de Abril de 1919.

Escritura número 327 de 6 de Diciembre de 1913, de la Notaría de Colón, por la cual Juan N. Poplan vende a Sara Rodríguez por B. 1.000.00 una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 119 de 1 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección ocular hecha en la casa que se menciona en el dato anterior.

Diligencia de fianza hipotecaria constituida por León Montilla Jr. a favor de la Nación, por la suma de B. 450.00.

Escritura número 419 de 29 de Marzo último, por la cual M. R. de Domínguez vende un lote de terreno ubicado en Taboga, a Manuel Valdez por la suma de B. 150.00.

Escritura número 504 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Erasmo Corrojoz porroga un plazo a Modesta Urbina para el pago de un crédito hipotecario.

Escritura número 414 de 29 de Marzo último, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional transfiere a la «Sociedad Española de Beneficencia» los lotes de terrenos ubicados en La Exposición.

Escritura otorgada en Londres el 11 de Marzo último, por la cual «The African Corporation Limited» confiere poder a Samuel Lewis.

Escritura número 423 de 31 de Marzo último, de la Notaría Primera, por la cual el Juez 3º de este Circuito cancela hipoteca a Casor Fernández Vázquez.

Escritura número 333 de 9 de Noviembre de 1909, de la Notaría de Colón, por la cual Manuel de J. Grimaldo P. constituye hipoteca a favor de la «Compañía de Préstamos y Construcciones» sobre dos casas ubicadas en la ciudad de Colón por B. 2.500.00.

Escritura número 287 de 29 de Noviembre último, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a Pedro Francisco Corro un terreno.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres p. m. del Jueves doce de Junio del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de dos lotes de terreno de propiedad de la Nación, ubicados en «Hatos» y distinguidos en el plano oficial con los números 260 y 261.

Los pliegos serán abiertos en sesión pública al dar en el reloj de la Oficina las cuatro de la tarde, y se hará la adjudicación provisional al mejor postor. Sólo se oirán pujas y repujas en el caso de haber dos o más propuestas iguales.

La base fijada para el remate es la de

1. 3.00 por cada metro cuadrado, o sea la suma de B. 1.500.00 por los dos lotes, y no será postura admisible la que no cubra la base. Para ser postor admisible se requiere, además, presentar la constancia de que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de «doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) como fianza de quiebra».

El rematista está en la obligación de rellenar y urbanizar los lotes en referencia, así como también a dedicarlos al establecimiento de alguna industria nacional. Esta circunstancia se hará constar en la escritura de venta.

Son condiciones generales para la licitación todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Mayo 12 de 1919.

AVISO OFICIAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL IMPUESTO DE LICORES

Conforme al Decreto número 46 de 14 de Abril pasado, dictado por Organismo de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las personas que tengan existencias de licores nacionales o extranjeros, deben adquirir las estampillas de timbre nacional correspondientes a esas existencias si no las tuvieran, y proceder a colocarlas en los respectivos efectos que deben usarlos así.

Efectos de fabricación nacional, toda la existencia;

Efectos de producción extranjera, los que se encuentren fuera de las cajas o envases que los contienen, que se exhiban en las vidrieras o escaparates de los establecimientos comerciales. Esto comprende los cigarrillos, cigarrillos, perfumes, naipes, picaduritas etc.

Se concede plazo hasta el día 31 del presente mes de Mayo para cumplir con este deber. Los efectos de fabricación nacional o de procedencia extranjera, que después de esa fecha se encuentren por los inspectores de la Renta, sin tener adheridos sus timbres, serán decomisados y sus dueños multados conforme a la ley.

Panamá, Mayo 12 de 1919.
El Administrador General del Impuesto de Licores,

RAFAEL NEIRA A.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Elizabeth Reboles la Cruz, para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de treinta días hábiles a estar en derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue Lee Albert McIntire, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y nueve de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,
C. L. SEGUNDO.

El Secretario ad-interim,
Federico Curchieri.

6 vs.—1.

Imprenta Nacional.—Reu. No 8751